Doctor
José Luis Salazar López
Director de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Asunto:	**Radicación No.:**	**16-113560**
	Trámite:	**11**
	Evento:	**378**
	Actuación:	**430**
	Oficio No.:	**8267**
	Referencia:	**Respuesta Oficio de forma**

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.942 de Bogotá y con la tarjeta profesional No. 74.555 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de los solicitantes **THE CLOROX COMPANY,** doy respuesta al **Oficio No. 8267**, de conformidad con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y de acuerdo con los siguientes argumentos:

1. **Poder (Art. 26 D 486)**

Se adjunta el poder otorgado por el solicitante **THE CLOROX COMPANY**, que me faculta para actuar en su representación.

2. **Descripción (Art 28 D 486)**

El capítulo descriptivo que ahora se acompaña ha sido enmendado de tal manera que se eliminan las referencias a las marcas comerciales objetadas por el Examinador.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

En cuanto a las reivindicaciones 7, 13 – 16, objetadas por no ser concisas al definir los compuestos por su función o actividad, la Solicitante desea manifestar que los compuestos referidos están mencionados mediante su denominación más conocida y habitual para una persona con experiencia en la materia. Además, para no dejar dudas en lo que respecta a su fácil identificación, el Capítulo descriptivo provee muchos ejemplos de los mismos. Se le solicita al Examinador reconsiderar su objeción teniendo en cuenta las enmiendas que se han hecho a las reivindicaciones.

Las reivindicaciones 1, 6, 12, 14, 17 y 18, han sido modificadas o eliminadas para evitar el uso de las expresiones objetadas "al menos un", "aproximadamente", "una o más", "mayor o igual que". Del mismo modo las reivindicaciones 1, 6 – 8 y 16, han sido modificadas eliminando el uso del conector disyuntivo "o", objetado por el Examinador.

Con referencia a las reivindicaciones 4 - 6, 14 y 19, objetadas por utilizar el adverbio de cantidad "además", tales reivindicaciones han sido enmendadas para eliminar dicho adverbio.

Finalmente, las reivindicaciones 17 a 20, objetadas por entender el Examinador que parecen ser las mismas que la reivindicada en la 1, han sido eliminadas, por lo cual también se ha salvado esta objeción.

En virtud de las reivindicaciones enmendadas que ahora se presentan y de los argumentos aquí provistos se le solicita al Examinador la reconsideración de sus objeciones.

Calle 67 No. 7-35 Office 1204 · Bogotá – Colombia • Tel.: (571) 319 2900, Fax: (571) 321 0295
Cra. 43A N° 1 – 50. Office 301–303 San Fernando Plaza, Torre Hotel · Medellín – Colombia • Tel.: (574) 444 3815
www.gpzlegal.com

Anexos:

Adjunto al presente escrito:

1. Poder
2. Capítulo descriptivo modificado
3. Capítulo reivindicatorio modificado.

Notificaciones

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho; en mis oficinas de abogado ubicadas en la Calle 67 No. 7 – 35, oficina 1204, teléfono 3192900, fax 3210295, Bogotá D.C., Colombia, o; al correo electrónico dbotero@gpzlegal.com.

Atentamente,

MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. 80.421.942 de Bogotá
T.P. 74.555 del C.S. de la J.
cmr

Calle 67 No. 7-35 Office 1204 · Bogotá – Colombia • Tel.: (571) 319 2900, Fax: (571) 321 0295
Cra. 43A N° 1 – 50. Office 301–303 San Fernando Plaza, Torre Hotel · Medellín – Colombia • Tel.: (574) 444 3815
www.gpzlegal.com